



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1  
Citar este número al responder:  
0750-370622018

Buenaventura, enero 9 de 2019

Señor  
ROBINSON GUTIERREZ HERNANDEZ  
Municipio de Ginebra – Valle del Cauca

Asunto: Comunicación del Auto de Cierre de Investigación de enero 8 del 2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes por medio de la presente me permito comunicarle el Auto de Cierre de Investigación de enero 8 del 2019, proferido por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–; Conforme a lo anterior remito, copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo obrante en dos (2) folios útiles a doble cara.

Es importante informar que, contra el Auto de Cierre de Investigación de enero 8 del 2019, no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GARCÉS RIASCOS  
Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste

Revisó: Yonys Caicedo Balanta – Abogado DAR Pacífico Oeste

Anexo: Auto de Cierre de Investigación de enero 8 del 2019.

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-021-2018.

Carrera 2 A 2-13 Edificio Raúl Becerra  
Buenaventura, Valle del Cauca  
Teléfono: 2409510  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato.  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 1 de 3

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-002-021-2018.

Que se dio apertura al expediente con motivo de la incautación realizada por el grupo de infantería de marina de la ARC, en acompañamiento con funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de 530 postes y 92 vigas pertenecientes a las especies Chanul y Trapichero, los postes con dimensiones de 3 m de largo por un promedio de 35 cm de circunferencia, equivalentes a un volumen de 15,3 m<sup>3</sup>, mientras que las vigas tienen unas dimensiones de 13 cm por ancho por 5 cm de alto por una longitud de 6 mt, equivalentes a un volumen de 3,6 m<sup>3</sup>, lo cual da un volumen total de 18,9 m<sup>3</sup>, al señor ROBINSON GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.477.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, mediante Auto de fecha 8 de octubre de 2018, inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se le formuló el siguiente cargo al señor ROBINSON GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.477:

- **CARGO ÚNICO:** *Infracción por la movilización de material forestal sin el respectivo salvoconducto de movilización o removilización, por el transporte aproximadamente de 530 postes y 92 vigas pertenecientes a las especies Chanul y Trapichero, los postes con dimensiones de 3 m de largo por un promedio de 35 cm de circunferencia, equivalentes a un volumen de 15,3 m<sup>3</sup>, mientras que las vigas tienen unas dimensiones de 13 cm por ancho por 5 cm de alto por una longitud de 6 mt, equivalentes a un volumen de 3,6 m<sup>3</sup>, lo cual da un volumen total de 18,9 m<sup>3</sup> (Infracción al Acuerdo CVC CD 018 de 1998, Artículo 93, literal c).*

Que dicho acto administrativo fue notificado al señor ROBINSON GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.477, mediante aviso el día 10 de diciembre de 2018.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 2 de 3

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que al realizar el Análisis de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 sobre la notificación por aviso, la cual da un plazo de 5 días hábiles después de la publicación en la página web de la corporación para considerar notificado el acto administrativo, y de conformidad con lo establecido al artículo 25 de la ley 1333 de 2009, se tendrá 10 días posterior a la notificación para la presentación de descargos.

Que en este orden de ideas se publicó el aviso del Auto "Por medio del cual se inicia procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos" se toman otras determinaciones" de octubre 8 de 2018, en la página web de la corporación el día 3 de diciembre quedando notificado el día 10 de diciembre 2018.

Que el señor ROBINSON GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.477, no presentó descargos.

Cumplido el término de ejecutoria del acto administrativo antes mencionado, vencido el plazo señalado para presentar descargos y solicitar pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación; el análisis del acervo probatorio incorporado al expediente, permite deducir que hay suficientes argumentos para proceder a cerrar la etapa de investigación conforme al artículo 27 de la ley 1333 de 2009, consistente en la determinación de responsabilidad y sanción.

Por lo anterior habiéndose agotado las etapas procesales antes descritas y aplicado el debido proceso teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente 0751-039-002-021-2018, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.

### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordénese el cierre de la investigación contra el señor ROBINSON GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.477.

**SEGUNDO:** Téngase como prueba, el Acta única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0091002, el informe de visita realizado el día 17 de abril de 2018, por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y demás documentos que reposan en el expediente No. 0751-039-002-021-2018.

**TERCERO:** De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "Tramite Sancionatorio Ambiental", procédase a la determinación de responsabilidad y calificación de la falta por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Bajo Calima, Bajo San



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 3 de 3

Juan – Distrito de Buenaventura – UGC - 1081, o por el profesional especializado o universitario que éste designe, para que emita el concepto técnico tendiente a analizar y calificar la falta por la infracción cometida, de conformidad con el artículo 27 de la ley 1333 de 2009.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Dado en Buenaventura D.E, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



**JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS**  
Director Territorial DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Andres Felipe Garces – Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste.  
Revisó: Yonys Caicedo Balanta – Abogado DAR Pacifico Oeste  
Vo.Bo: Javier Eduardo Vergara – Coordinador UGC 1081 DAR Pacifico Oeste

Expediente: 0751-039-002-021-2018